



ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS O SERVICIOS AÑO 2026

ORDENANZA MUNICIPAL: N° 7

COLINA, 30 de octubre de 2025

VISTOS y Considerando:

- El Acuerdo N° 174 del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 33, aprobado mediante Decreto Alcaldicio E-3088/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, que acuerda aprobar modificación a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios, para el Año 2026
- 2) La necesidad de regular y adecuar anualmente los derechos municipales, modificar el texto y generar un texto único de la Ordenanza de Derechos Municipales que regirá para el año 2026.
- 3) Las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra d) y 79 letra b) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) Lo dispuesto en los artículos N° 40, 41 y 42 del Decreto N° 2385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.
- 5) Lo establecido en el párrafo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 6) Ley Nº 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; y,
- 7) Ley Nº 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

Apruebase la siguiente Ordenanza local de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios año 2026, quedando en forma expresa derogado el antiguo texto normativo que regulaba esta materia:

DICTA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS O SERVICIOS

AÑO 2026

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, la forma de girar y el pago de los derechos municipales a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio, todo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 42, del Decreto N° 2385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.





ARTICULO 2º: Los derechos se pagarán en dinero o por cualquier otro medio legal de pago autorizado por la Municipalidad, en la Tesorería Municipal según giro practicado en la forma que más adelante se señala.

TÍTULO I LIQUIDACIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS IMPUESTOS.

ARTICULO 3º: Cada Dirección municipal confeccionará, respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que procede según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quién deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso a la fecha en que se comience a efectuar el servicio, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la Ley haya fijado otro plazo.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el libro o registro correspondiente con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

ARTICULO 4º: Los montos, en general, están expresados en U.T.M., salvo los expresados en pesos, avalúo del terreno o valor en tabla MINVU.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual o U.T.M. a que se refiere esta Ordenanza, será la vigente a la fecha de efectuarse el giro correspondiente, salvo por razones no imputables al contribuyente.

TÍTULO II DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES.

ARTICULO 5º: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio, previo informe del correspondiente departamento que le hubiere girado.

TÍTULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

ARTÍCULO 6: Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros,

Página 2 | 41





distintos de los indicados en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que se indican a continuación:

Ítem	Sub Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Retiro de ramas.		
	1.1	Retiro de ramas, hojas y otras provenientes de jardines, por viaje con limite hasta 12 m3.	UTM	0,80
	1.2	Se rebajará hasta un 50% de la tarifa de pago aquellas familias con porcentaje del registro Social de Hogares (RSH) entre el 41% al 60%.	UTM	0,10
	1.3	Quedarán exento de pago, aquellas familias con porcentaje del registro Social de Hogares (RSH) entre el 0% 40%, más vulnerables, previa evaluación social.	Exe	ento
2		Extracción de árboles, según antigüedad y c municipal.	on autoriz	ación
	2.1	Hasta 5 años. Por cada extracción, debe mitigar con 2 especies arbóreas.	UTM	5,00
	2.2	Sobre 5 años y hasta 10 años. Por cada extracción, debe mitigar con 5 especies arbóreas.	UTM	9,00
	2.3	Sobre 10 años y hasta 20 años. Por cada extracción, debe mitigar con 8 especies arbóreas.	UTM	15,00
	2.4	Sobre 20 años y hasta 50 años. Por cada extracción, debe mitigar con 10 especies arbóreas.	UTM	21,00
	2.5	Sobre 50 años. Por cada extracción, debe mitigar con 20 especies arbóreas.	UTM	40,00
	2.6	Árboles que ocasionan daño a infraestructura previo informe técnico.	Exento	
3		Reposición de árboles, por concepto de extracción, según autorización municipal.		egún
	3.1	Desde, según especie.	UTM	1,00
	3.2	Hasta, según especie.	UTM	10,00

Página 3 | 41





4		Poda.			
	4.1	Poda o corte de árboles por particulares con Informe técnico previo, con autorización municipal.	Exe	ento	
	4.2	Poda o corte de árboles por empresas eléctricas, telefónicas, agua potable, etc. por especie.	UTM	0,30	
	4.3	Poda o Corte de árboles.	UTM	1,00	
	4.4	Quedarán exento de pago poda o corte de árboles, aquellas familias con porcentaje del registro Social de Hogares (RSH) entre el 0% y 40% más vulnerables, previa evaluación social.	Exe	Exento	
5		Derecho de Aseo.			
	5.1	Derecho de aseo por litro de excedente Art 23, D.L N°3.063.	UTM	0,0008	
6		Tarifa única de aseo anual.			
	6.1	Según D.L N° 3.063, Arts. 6 y siguiente hasta 6 promedio diario.	0 litros de	litros de volumen	
		6.1.1 Tarifa única por unidad habitacional.	PESOS	112.000	

- Quedaran exentos automáticamente del pago de derechos de aseo domiciliarios todos aquellos inmuebles cuyo evaluó fiscal sea inferior 350 UTM.
- Quedarán exentos de pago de la tarifa aquellas familias con porcentaje entre el 0% al 40% más vulnerables.
- Se rebajará un 50% de la tarifa, a los usuarios cuyo porcentaje del Registro Social de Hogares (RSH) esté entre el 41% al 60%.
- Dicho beneficio deberá ser solicitado por el propietario, arrendatario y/o poseedor del inmueble hasta el mes de febrero del 2026.

	6.2	Aseo Patente Comercial, semestral.	PESOS	30.000
7		Derecho de aseo en feria libre, sem	estral.	
	7.1	Con giro de frutas y verduras, carnes, pescados y mariscos, cocinería, abarrotes, paquetería, bazar, perfumería, vestuario, aseo hogar, electrodomésticos y cualquier otra actividad que tenga similar naturaleza a los antes mencionado.	UTM	1,35





		T				
	7.2	Comerciantes ambulantes.	UTM	0,30		
8		Retiro de escombros, por m3, con un máximo d vivienda.	Retiro de escombros, por m3, con un máximo de 12 m3 anual por vivienda.			
	8.1	Demolición y construcción de viviendas, excluyendo empresas, comercio y/o cualquier actividad lucrativa.	UTM	0,20		
	8.2	Otros escombros provenientes de casos fortuitos, ocurridos en viviendas.	UTM	0,20		
	8.3	Enseres en desuso y otros elementos por m3, anual por vivienda (construcción, reparación o ampliación).	UTM	0,20		
	8.4	Se rebajará un 50% de la tarifa de pago de retiro de escombros, aquellas familias con porcentaje del registro Social de Hogares (RSH) entre el 0% al 60% previa evaluación social.	UTM	0,10		
	8.5	Quedarán exento de pago de retiro de escombros, aquellas familias que cuenten con Registro Social de Hogares (RSH), en caso de incendio u otra emergencia.	Exento			
9		Retiro de basura en eventos espec	iales.			
	9.1	Eventos deportivos, artísticos culturales recreativos, circos, etc., por evento, previa autorización municipal, en B.N.U.P o en terreno particular; debiendo contar con contenedores de basura en forma obligatoria.	UTM	0,15		
10		Uso de camión.				
	10.1	Servicio de camión limpiafosas por un viaje a vivienda con fosa séptica de capacidad de 1.200 L.	UTM	0,52		
	10.2	Servicio de camión limpiafosas por un viaje a vivienda con fosa séptica de capacidad de 2.000 L.	UTM	0,91		
,	10.3	Servicio de camión limpiafosas por un viaje a vivienda con fosa séptica de capacidad de 2.500 L.	UTM	1,62		





	11.1	Ingreso de proyecto de áreas verdes.	UTM	2,00
11		contratista.		
4.4		Proyecto de áreas verdes presenta	do por	
		produzca una emergencia sanitaria.		
		de 5 m3 (5.000 l), lo que evitará que se		
		retiro sin costo, y se realizará un retiro máximo		
		-Por tratarse de una emergencia, se hará el		
		terreno.		
		lluvias, salida de canal cercano por desnivel de		
	10.5	rebalse fue producto del ingreso de aguas	Exe	ento
		séptica en la cual se pueda verificar que su		
		-Se considerará emergencia: Toda aquella fosa		
		en terreno.		
		Higiene ambiental, por equipo de emergencia		
		La solicitud debe ser reportada a la Unidad de		
		climática por Iluvia.		
		Servicio de limpia fosa en estado de emergencia		
	10.4.0	L, considerando rebaja social.	OTIVI	0,00
	10.4.3	vivienda con fosa séptica de capacidad de 2.500	UTM	0,36
		Servicio de camión limpiafosas por un viaje a		
	10.4.2	L, considerando rebaja social.	UTIVI	0,20
	10.4.2	Servicio de camión limpiafosas por un viaje a vivienda con fosa séptica de capacidad de 2.000	UTM	0.20
		L, considerando rebaja social.		
	10.4.1	vivienda con fosa séptica de capacidad de 1.200	UTW	0,12
	10.4.1	Servicio de camión limpiafosas por un viaje a	UTM	0.13
		Convinio do comión limpiatocas por un visia a		
		realizar excepciones si la evaluación así lo amer	ııa.	
		En el caso del tramo correspondiente entre 41%		se podrán
		trabajador social de Unidad de Higiene Ambienta	•	
		con ello una visita domiciliaria, dicha evaluación		-
	10.4	documentación a usuario, para realización de in		
		cobertura a servicio de limpia fosa, para		
		pueda acreditar merma económica que imp	•	
		encuentren entre el 0% al 40% previa evaluación		
		según porcentaje del registro Social de H	logares (RSH) se
		Se rebajará la tarifa de pago de camión limpiafo		





11.2	Revisión e informe de proyectos, por proyectos.	UTM	2,00
11.3	Recepción de áreas verdes, por área.	UTM	2,50
11.4	Reingreso de proyectos de área verde.	UTM	2,00
11.5	Ocupación de área verde por m2 y por día.	UTM	0,32
	Otorgamiento de certificados.		
12.1	Para particulares.	UTM	1,00
12.2	Para empresas- agroindustrias, similares.	UTM	1,50
12.3	Para empresas por proyectos de áreas verdes.	UTM	1,50
	Ocupación de áreas verdes, según su cl	asificaciór	١.
13.1	Área verde dura-árida, por m2/día.	UTM	0,10
13.2	Área verde vegetal, por m2/día.	UTM	0,08
13.3	Cambio de área verde a otro uso por m2.	UTM	0,50
13.4	Estacionamiento sin autorización sobre B.N.U.P, destinado a área verde, por día.	UTM	0,50
	Retiro de Escombros en Cemente	erio.	
14.1	Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.0 x 2.5.	UTM	0,35
14.2	Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.3 x 2.5.	UTM	1,05
14.3	Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.5 x 2.5.	UTM	1,40
14.4	Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.7 x 2.5.	UTM	1,75
14.5	Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 2.0 x 2.5.	UTM	2,00
14.6	Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 2.5 x 2.5.	UTM	2,40
	11.3 11.4 11.5 12.1 12.2 12.3 13.1 13.2 13.3 13.4 14.1 14.2 14.3 14.4	11.3 Recepción de áreas verdes, por área. 11.4 Reingreso de proyectos de área verde. 11.5 Ocupación de área verde por m2 y por día. Otorgamiento de certificados. 12.1 Para particulares. 12.2 Para empresas- agroindustrias, similares. Para empresas por proyectos de áreas verdes. Ocupación de áreas verdes, según su cl 13.1 Área verde dura-árida, por m2/día. 13.2 Área verde vegetal, por m2/día. 13.3 Cambio de área verde a otro uso por m2. Estacionamiento sin autorización sobre B.N.U.P, destinado a área verde, por día. Retiro de Escombros en Cemente 14.1 Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.0 x 2.5. Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.5 x 2.5. 14.3 Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.7 x 2.5. Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.7 x 2.5. Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.7 x 2.5. Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 2.0 x 2.5.	11.3 Recepción de áreas verdes, por área. 11.4 Reingreso de proyectos de área verde. 11.5 Ocupación de área verde por m2 y por día. 11.6 Otorgamiento de certificados. 12.1 Para particulares. 12.2 Para empresas- agroindustrias, similares. 12.3 Para empresas por proyectos de áreas verdes. 12.4 Para empresas por proyectos de áreas verdes. 12.5 Para empresas por proyectos de áreas verdes. 12.6 Para empresas por proyectos de áreas verdes. 12.7 UTM 12.8 Ocupación de áreas verdes, según su clasificación 13.1 Área verde dura-árida, por m2/día. 13.2 Área verde vegetal, por m2/día. 13.3 Cambio de área verde a otro uso por m2. 13.4 Estacionamiento sin autorización sobre B.N.U.P, destinado a área verde, por día. 13.4 Retiro de Escombros en Cementerio. 14.1 Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.0 x 2.5. 14.2 Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.3 x 2.5. 14.3 Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.5 x 2.5. 14.4 Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.7 x 2.5. 14.5 Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 2.0 x 2.5. 14.6 Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 2.0 x 2.5. 14.6 Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 2.0 x 2.5. 14.6 Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 2.0 x 2.5. 14.6 Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 2.0 x 2.5. 14.6 Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 2.0 x 2.5.





TÍTULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTES, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

ARTICULO 7º: El permiso de estacionamiento reservado o de carga y descarga en bienes nacionales de uso público, en los casos en que la Ley de Tránsito, el Plan Regulador Comunal y demás normas legales y municipales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos semestrales, por metro cuadrado:

Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1	Automóviles Station Wagons, camionetas, jeeps, vehículos de carga motorizados y similares.	UTM	0,50
2	Vehículos para transporte de pasajeros taxis.	UTM	0,50
3	Recinto especialmente habilitado de locomoción colectiva.	UTM	1,00

ARTICULO 8º: Los permisos y servicios que se detallan a continuación pagarán los siguientes derechos:

Ítem	Sub Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Permiso de circulac	ión.	
	1.1	Duplicado permiso de circulación.		
	1.1.1	Duplicado permiso de circulación por		
		robo o hurto, perdida o deterioro.	UTM	0,10
	1.1.2	Modificación del permiso de circulación por cambio de domicilio, alteración de características del vehículo.	UTM	0,10
	1.2	Revisión y control de taxímetro anual, cuando corresponda.	UTM	0,10
	1.3	Certificado de cualquier naturaleza relacionado con permisos de circulación.	UTM	0,10





	1.4	Permiso especial de circulación, por día (Art. 14 letra c), ley de rentas).	UTM	0,05
	1.5	Duplicado de sellos verdes.	UTM	0,30
	1.6	Permiso de circulación para prueba de vehículos con el objeto de demostración y exhibición, otorgado semestralmente (Art. 22, ley de rentas, modificado Ley N° 21.539).	UTM	10,00
	1.7	Copia certificada de homologación validada.	UTM	0,10
	1.8	Fotocopia simple de cualquier documento.	UTM	0,03
	1.9	Inscripción de remolques.	UTM	0,60
	1.10	Duplicado PPU carro.	UTM	0,50
	1.11	Duplicado padrón carro.	UTM	0,10
2		Licencias de condu	cir.	
	2.1	Control de licencia A1 y A2 Ley 18.290 y Control licencia clase profesional A1/A2/A3/A4/A5.	UTM	0,47
	2.2	Primera licencia, cualquier clase.	UTM	0,67
	2.3	Control de Licencia B,C,D,E y F.	UTM	0,57
	2.4	Duplicado cualquier tipo de licencia.	UTM	0,32
	2.5	Adicional cualquier tipo de licencia por Clase con licencia vigente.	UTM	0,32
	2.5.1	Adicional cualquier tipo de licencia por clase, cuando se trate de control con una licencia de conducir vencida o dentro de su último año de vigencia.	UTM	0,25
	2.6	Cambio de nombres y/o apellidos.	UTM	0,32
	2.7	Eliminar restricción.	UTM	0,32
	2.8	Cambio de Folio, por error del contribuyente.	UTM	0,10
	2.9	Registro cambio domicilio licencia.	UTM	0,27

Página 9 | 41





2.10	Control anual Art N° 21, todo tipo de licencias.	UTM	0,32
2.11	Fotografías.	UTM	0,05
2.12	Cambio de categoría licencia clase profesional.	UTM	0,67
2.13	Certificado de cualquier naturaleza relacionado con licencias de conducir.	UTM	0,10
2.14	Certificado de Antecedente de conductor.	PESOS	1.050
2.15	Control de licencia de conducir para adultos mayores que a la fecha de iniciar el trámite tengan cumplidos los 60 años y que acrediten tener domicilio en la comuna, mediante hoja de vida del conductor o bien licencia anterior con domicilio en Colina.	UTM	0,32

Nota: Los valores indicados, corresponden a la totalidad del servicio en cada caso incluyendo el valor del certificado de antecedentes.

ARTICULO 9º: Los permisos para la utilización del área de tránsito y aceras en bienes nacionales de uso público, tanto para trabajos, desvíos y proyectos, en los casos en que la ley de tránsito, el plan regulador comunal, normas legales y estudios técnicos de la dirección de tránsito y transporte público lo permitan, deberán pagar los siguientes derechos:

Ítem	Sub Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Escuela de Conductore	S.	
	1.1	Permiso para escuela de conductores para practicas por flota existente, semestral y que debe ser solicitado en conjunto con el pago de patente comercial.	UTM	4,00
	1.2	Permiso de escuelas conductores para práctica por vehículo, (adicional).	UTM	0,50
	1.3	Certificado de inspección de Escuela de conductores.	UTM	0,40

Página 10 | 41





		Certificado de vigencia de terminal de	1.1784	0.00
2		locomoción colectiva y recorridos.	UTM	0,20
		Autorización para filmaciones o		
		grabaciones de cine o TV que		
3		interrumpen el normal tránsito vehicular	UTM	5,00
		o peatonal diario.		
4		Proyectos de señalizac	ión.	
		Revisión de planos (Aprobación	11784	4.0
	4.1	Anteproyecto).	UTM	1,0
		Revisión de proyectos (Certificado	11784	2.00
	4.2	Recepción Final).	UTM	2,00
		Visitas extras para revisión de estudios y	UTM	0.20
	4.3	proyectos.	UTIVI	0,20
	4.4	Reingreso y Revisión de Proyectos.	UTM	1,00
		Planes de señalización y Medidas de Segu	ridad par	a trabajos en
5		la vía.		
	5.1	Evaluación, revisión e inspección de	UTM	1,00
	5.1	planes.	UTIVI	1,00
	5.2	Reingreso y Revisión de Planes	UTM	1,00
		Certificado o informe de cualquier		
6		naturaleza relacionado con el área de	UTM	1,00
		Ingeniería.		

ARTICULO 10°: Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenida por cualquier causa en recintos municipales, pagarán desde su ingreso a éstos los siguientes derechos por mes o lo proporcional por día almacenado:

Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1	Motos, motonetas y bicicletas.	UTM	3,00
2	Automóviles, furgones utilitarios y camionetas	UTM	3,50
3	Vehículos a tracción humana o animal, sin animal.	UTM	2,00
4	Vehículo a tracción animal con animal.	UTM	2,00
5	Camiones, camionetas de carga, buses y taxi buses.	UTM	3,50
6	Otros no calificados.	UTM	3,00





TITULO V DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 11º: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, sin perjuicio de los derechos por la ocupación del espacio público, estará afecto al pago de los siguientes derechos municipales.

Ítem	Sub Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Funcionamiento de circo.	UTM	0,50 por día
2		Funcionamientos de parques de entretención por día de funcionamiento.	UTM	0,50 por día
3		Puesto en ferias libres.	UTM	0,50 semestral
4		Ferias Persas.	UTM	0,50 semestral
5		Ferias ocasionales en circunstancias especiales tales como: cuasimodo, primero de noviembre y Feria de Navidad. Se rebajará hasta un 99% del valor total del permiso, a aquellas agrupaciones o personas naturales cuyo registro Social de Hogares (RSH) se encuentre entre el 0% y el 70% de vulnerabilidad, que acredite domicilio en la comuna y/o que la evaluación social lo amerite.	UTM	1,00 por evento
6		Autorización especial transitoria, para expendio y/o consumo de bebida alcohólicas, en conformidad al artículo 19 de la Ley 19.925, por día de funcionamiento e independiente del valor de instalación y funcionamiento del stand, fonda o ramada.	UTM	1,00 Por día





		1		
7		Actividades que se desarrollen en fiestas patrias. Se rebajará hasta un 99% del valor total del permiso, a aquellas personas naturales, cuyo Registro Social de Hogares (RSH) se encuentre entre el 0% y el 70 % de vulnerabilidad, que acredite domicilio en la comuna y/o que la evaluación social lo amerite.	UTM	10,00 por evento
8		Cambio de Giro.	UTM	0,10
9		Reimpresión de permisos o patentes Municipales.	UTM	0,25
10		Venta de fruta y verduras de temporadas.	UTM	2,5 por semestre o fracción
11		Cambio de domicilio para comercio establecido.	UTM	1,0
12		Ley de alcoholes, según articulo N°40 ley N°19.925 por extracto.	UTM	0,25
13		Transferencias patentes de feria.	UTM	1,00
14		Vendedores estacionados en la vía pública por m2.	UTM	0,30 semestral
15		Instalación de carpa para venta y exhibición de productos en recinto particular por día.	UTM	0,50
16		Bazares y feria de las pulgas en recinto	privado c	B.N.U.P.
	16.1	Persona Natural y Jurídica residente en la Comuna.	UTM	0,10 Por evento





	16.2	Persona Jurídica y Natural no residente en la Comuna.	UTM	1,00 Por evento
17		Organizadores o producción de bazares o		
		persigan fines de lucro, sea personas r	naturales o	
	17.1	1 a 30 stands.	UTM	5,00
			_	(1 a 4 días)
	17.2	1 a 30 stands.	UTM	10,00
	17.2	Ta oo stands.	OTIVI	(5 a 10 días)
				15,00
	17.3	1 a 30 stands.	UTM	(11 días a 30
				días)
	47.4	24 - 40 -4	LITA	10,00
	17.4	31 a 40 stands.	UTM	(1 a 4 días)
	47.5			15,00
	17.5	31 a 40 stands.	UTM	(5 a 10 días)
				20,00
	17.6	31 a 40 stands.	UTM	(11 días a 30
				días)
	4			15,00
	17.7	41 stands o más.	UTM	(1 a 4 días)
				20,00
	17.8	41 stands o más.	UTM	(5 a 10 días)
				,
			<u>-</u>	25,00
	17.9	41 stands o más.	UTM	(11 días a 30
				días)
		Permisos Temporales para el ejercicio de		,
		actividad lucrativa en el domicilio del		Entre el 0,05
18		contribuyente, siempre que se trate de	UTM	al 0,25
		casos sociales derivados por DIDECO y		semestral
		previo informe social.		22300.07

Nota:

- a) En caso de atraso en el pago de los derechos estipulados en este artículo, el contribuyente podrá ser citado al Juzgado de Policía local.
- b) La Alcaldesa podrá rebajar los derechos a los circos nacionales, con el fin de contribuir al desarrollo de la cultura popular criolla. De igual forma se podrán P á g i n a 14 | 41





realizar convenios con los circos, tendientes a ofrecer funciones gratuitas a los sectores de escasos recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 20.216, que establece normas en beneficio del circo chileno.

TÍTULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS DE OCUPACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

ARTICULO 12º: El permiso por ocupación y/o funcionamiento de actividades lucrativas en bien nacional de uso público, estará afecto a los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondan.

Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1	Quioscos	UTM	0,50 semestral por mt2
2	Mesas, barras u otras de similares características, para atención de público anexos a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes, por semestre o fracción, por m2 ocupado semestral.	UTM	0,50 semestral por mt2
3	Toldos, techos o refugios de material ligero u otro de similares características, por m2.	UTM	0,50 semestral por mt2
4	Exhibición de mercaderías utilizando el B.N.U.P. que enfrente los locales comerciales, por m2 o fracción ocupado.	UTM	0,50 semestral por mt2
5	Ocupación de espacio terrestre en B.N.U.P, feria. Semestral por m2.	UTM	0,055 semestral por mt2





6	Ocupación del espacio terrestre en B.N.U.P de ferias persas.	UTM	0,50 semestral
7	Ocupación del espacio terrestre en B.N.U.P., bazares y ferias de las pulgas. Por Semestre.	UTM	0,50 semestral
8	Ocupación de carros, foodtruck o similares, no adheridos o estacionado de forma permanente al suelo e instalado en B.N.U.P. Semestral por m2.	UTM	1,00 semestral

ARTÍCULO 13°: La ocupación del subsuelo de bienes nacionales de uso público entregado en concesión por la Municipalidad para la construcción y explotación de estacionamientos subterráneos, estará afecta al pago de los derechos que se consignen en el proceso licitatorio correspondiente.

ARTÍCULO 14°: Derogado

ARTICULO 15°: La ocupación de retazos de terrenos municipales o nacionales de uso público autorizada para objetos que no tengan fines de lucro, pagará un derecho anual de 0,05 U.T.M

TÍTULO VII DERECHOS DE PROPAGANDA

ARTICULO 16°: Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, estará afecta a los siguientes derechos municipales, por aviso:

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Letreros, carteles o avisos luminosos o no luminosos, por m2 o fracción, aquella que se paga con juntamente con la patente Municipal.	UTM	0,25 Semestral

Página 16 | 41





2	Hombre publicidad, semanal.	UTM	0,15 semanal
3	Afiches, avisos camineros y otros en vía pública, por mes o fracción, por propaganda de basares, ferias temporales, circo o cualquier otra actividad similar.	UTM	0,25 por metro cuadrado Mensual
4	Propaganda Móvil, parlantes radio difusión o cualquier elemento reproductor o difusión de sonido al exterior, estacionado o móvil.	UTM	0,75 por día
5	Propaganda realizada mediante globos, muñecos inflables o figuras, por m2	UTM	0,75 por día
6	Publicidad en la vía pública, vista u oída desde esta, conforme al artículo 41° N° 5 del DL 3063, sobre Rentas Municipales, Anual por m2.	UTM	2,5 anual por m2
7	Empresas, cuya actividad económica sea la publicidad, que pueda ser vista u oída desde la vía publica	UTM	2,5 Anual por m2
8	Avisos camineros, o publicidad que pueda ser vista u oída desde una vía pública, que se ubiquen en los siguientes sectores: camino Chicureo, Radial Nororiente, Avenida del Valle, Autopista Los Libertadores, Juan Pablo II, Piedra Roja, Chamisero, Santa Elena y cualquier otra que determine la autoridad.	UTM	3,5 por m2 anual





9		Retiro de propaganda en vía pública, no autorizadas, por m2.	UTM	1,00 por m2
10		Volanteo, por persona y por día	UTM	0,05 por día
11		Bodegaje, por retiro de publicidad no autorizada, mensual o fracción.	UTM	1,00 por m3 Mensual
12		La denominación o publicidad que se exhiba en biene particulares, municipales o Bien Nacional de uso P tecnología digital auto sustentado por uno o más pila tipo led, plasma, LCD u otra de similares característi las sumas que se pasan a detallar:	úblico y ires con u	que sea de ına pantalla
	12.1	Desde 0 a 6 m2.	UTM	30,00 anual por m2
	12.2	Sobre 6 hasta 12 m2.	UTM	34,00 anual por m2
	12.3	Sobre 12 a 18 m2.	UTM	38,00 anual por m2
	12.4	Sobré 18 hasta 36 m2.	υтм	42,00 anual por m2
	12.5	Sobre 36 hasta 50 m2.	υтм	46,00 anual, por mt2
	12.6	Sobre 50 m2.	UTM	50,00 anual por m2





ARTÍCULO 17°: No estará afecta al pago de derechos de propaganda:

- a) La que se refiera a información municipal con auspicio de empresas privadas.
- b) La que realice servicios de la Administración del Estado.
- c) La de carácter religioso, de educación, de cultura, deportiva y de beneficencia.
- d) Los rótulos de los establecimientos de salud y educación.
- e) Los avisos interiores de establecimientos comerciales y los que no son vistos desde la vía pública.
- f) Los avisos indicativos de ubicación de Condominios, Villas o Poblaciones.
- g) La Alcaldesa, tendrá la facultad de compensar hasta en un 100 % el pago de los derechos municipales por concepto de propaganda o publicidad y de ocupación o instalaciones en bienes municipales o nacionales de uso público, previo informe de los departamentos correspondientes, y mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, a aquellos contribuyentes que ejecuten una obra de adelanto comunal o en beneficio de la comunidad, tales como áreas verdes, pavimentos, iluminación, mobiliario urbano, entre otras, y siempre que estos sean de valor igual o superior al monto que correspondería pagar por tales derechos.

TÍTULO VIII DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTÍCULO 18°: El permiso semestral para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos:

Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1	Comercio ambulante en la vía publica.	UTM	0,50
	- 1		semestral
2	Promotores con venta ocasionales a domicilio.	UTM	1,00
	Tromotores con venta ocasionales a domicilio.	OTIVI	semestral
3	Camiones repartidores de gas licuado y otros similares.	UTM	2,00 semestral

TÍTULO IX DERECHOS RELATIVOS A CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN

ARTICULO 19°: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para

Página 19 | 41





cada caso se indica, de acuerdo con el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

Subdivisiones y loteos. Avalúo fiscal del terreno Pusión. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias. Del Presupuesto Altóricaciones de proyecto (los aumentos de superficie se cobrarán a 1,5% del presupuesto, conforme a circular DDU especifica 06/07). Demolición. Del Presupuesto Del Presupuesto O,75% Aprobación de planos de copropiedad inmobiliaria C/U. 8.1 Por cada unidad de la copropiedad. Ahorro Corvi 1 cuota 8.2 Certificado y plano c/u. Ahorro Corvi 2 cuotas Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. Valor por plano y otros. 11.1 Ploteo Plano color (metro lineal). UTM 0,08 Escaneo de Planos y Documentos Blanco y Negro (Metro Lineal, papel bond. 11.3 CD cada uno. UTM 0,05	Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
Alteraciones, reparaciones, obras menores provisorias. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias. Del Presupuesto Alteraciones de proyecto (los aumentos de superficie se cobrarán a 1,5% del presupuesto, conforme a circular DDU especifica 06/07). Demolición. Del Presupuesto Presupuesto Del Presupuesto O,75% Aprobación de planos de copropiedad inmobiliaria C/U. 8.1 Por cada unidad de la copropiedad. Ahorro Corvi 1 cuota 8.2 Certificado y plano c/u. Ahorro Corvi 2 cuotas Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. Permiso de lintalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. 11 Valor por plano y otros. 11.1 Ploteo Plano color (metro lineal). UTM 0,08 Escaneo de Planos y Documentos Blanco y Negro (Metro Lineal, papel UTM 0,05	1		Subdivisiones y loteos.		2%
menores y provisorias. Del Presupuesto 1%	2		Fusión.	Ahorro Corvi	1 cuota
Aprobación de planos de copropiedad inmobiliaria C/U. 8.1 Por cada unidad de la copropiedad. 8.2 Certificado y plano c/u. 9 Certificado de informaciones previas. Permiso de instalación de telecomunicaciones. Presupuesto 1,50% 1,50% Presupuesto 1,50% Pres	3		menores y		1%
Reconstrucción. Reconstrucción. Modificaciones de proyecto (los aumentos de superficie se cobrarán a 1,5% del presupuesto, conforme a circular DDU especifica 06/07). Demolición. Del Presupuesto 0,50% Aprobación de planos de copropiedad inmobiliaria C/U. 8.1 Por cada unidad de la copropiedad. Ahorro Corvi 1 cuota 8.2 Certificado y plano c/u. Ahorro Corvi 2 cuotas Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. Pole Presupuesto 0,50% Ahorro Corvi 1 cuota 2 cuotas Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. Valor por plano y otros. 11 Valor por plano y otros. Blanco y Negro (Metro Lineal, papel UTM 0,05 bond.	4		Obras nuevas y ampliaciones.		1,50%
aumentos de superficie se cobrarán a 1,5% del presupuesto, conforme a circular DDU especifica 06/07). Demolición. Del Presupuesto Aprobación de planos de copropiedad inmobiliaria C/U. 8.1 Por cada unidad de la copropiedad. Ahorro Corvi 1 cuota 8.2 Certificado y plano c/u. Ahorro Corvi 2 cuotas Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. Por cada unidad de la copropiedad. Del Presupuesto Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. UTM 0,08 Escaneo de Planos y Documentos Blanco y Negro (Metro Lineal, papel UTM 0,05 bond.	5		Reconstrucción.		1%
Aprobación de planos de copropiedad inmobiliaria C/U. 8.1 Por cada unidad de la copropiedad. Ahorro Corvi 1 cuota 8.2 Certificado y plano c/u. Ahorro Corvi 2 cuotas 9 Certificado de informaciones previas. Ahorro Corvi 4 cuotas Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. 11 Valor por plano y otros. 11.1 Ploteo Plano color (metro lineal). UTM 0,08 Escaneo de Planos y Documentos Blanco y Negro (Metro Lineal, papel bond.	6		aumentos de superficie se cobrarán a 1,5% del presupuesto, conforme a		0,75%
8.1 Por cada unidad de la copropiedad. Ahorro Corvi 1 cuota 8.2 Certificado y plano c/u. Ahorro Corvi 2 cuotas 9 Certificado de informaciones previas. Ahorro Corvi 4 cuotas Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. 10 Valor por plano y otros. 11.1 Ploteo Plano color (metro lineal). UTM 0,08 Escaneo de Planos y Documentos 11.2 Blanco y Negro (Metro Lineal, papel UTM 0,05 bond.	7		Demolición.		0,50%
8.2 Certificado y plano c/u. Ahorro Corvi 2 cuotas 9 Certificado de informaciones previas. Ahorro Corvi 4 cuotas Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. 11 Valor por plano y otros. 11.1 Ploteo Plano color (metro lineal). UTM 0,08 Escaneo de Planos y Documentos 11.2 Blanco y Negro (Metro Lineal, papel UTM 0,05 bond.	8		·	• •	
9 Certificado de informaciones previas. Ahorro Corvi 4 cuotas Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. 11 Valor por plano y otros. 11.1 Ploteo Plano color (metro lineal). UTM 0,08 Escaneo de Planos y Documentos 11.2 Blanco y Negro (Metro Lineal, papel UTM 0,05 bond.		8.1	Por cada unidad de la copropiedad.	Ahorro Corvi	1 cuota
Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. 11 Valor por plano y otros. 11.1 Ploteo Plano color (metro lineal). UTM 0,08 Escaneo de Planos y Documentos 11.2 Blanco y Negro (Metro Lineal, papel UTM 0,05 bond.		8.2	Certificado y plano c/u.	Ahorro Corvi	2 cuotas
de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. 11	9		Certificado de informaciones previas.	Ahorro Corvi	4 cuotas
11.1 Ploteo Plano color (metro lineal). UTM 0,08 Escaneo de Planos y Documentos 11.2 Blanco y Negro (Metro Lineal, papel UTM 0,05 bond.	10		de antenas y sistemas radiantes de		5%
Escaneo de Planos y Documentos 11.2 Blanco y Negro (Metro Lineal, papel UTM 0,05 bond.	11		Valor por plano y c	tros.	
11.2 Blanco y Negro (Metro Lineal, papel UTM 0,05 bond.		11.1	Ploteo Plano color (metro lineal).	UTM	0,08
11.3 CD cada uno. UTM 0,02		11.2	Blanco y Negro (Metro Lineal, papel	UTM	0,05
		11.3	CD cada uno.	UTM	0,02





12		Valor por copia de Plano (papel bond, ancho 90 cm por metro lineal o fracción).	UTM	0,08
13		Valor por Hoja, documento digital (formato Oficio-PDF).	PESOS	10
14		Venta al público de información relacion regulador comunal y		yecto: plan
	14.1	Plano de riesgo comunal (P.P.R.C) – impreso.	UTM	0,40
	14.2	Plano zonificación urbana (P.P.R.C) – impreso.	UTM	0,40
	14.3	Plano de vialidad urbana (P.P.R.C) – impreso.	UTM	0,40
	14.4	Plano comunal-impreso, valor metro lineal, cobro mínimo 1 metro lineal.	UTM	0,40
	14.5	CD ordenanza, memoria y planos- imagen (P.P.R.C) - en formato digital.	UTM	4,00
	14.6	Otros certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales.	Ahorro Corvi	1 cuota
	14.7	Planos tipo autorizados por Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Del Presupuesto	1%
15		Para instalación de faenas, conexiones provisorias a servicios público, colocación de cierros o andamios, preparación de canchas o instalaciones para confección de hormigón, bodega y oficina de obras u otros trabajos de naturaleza análoga.	UTM	10,00
16		Para la instalación de grúa.	UTM	10,00
17		Para la ejecución de excavaciones, entubaciones y azocalados.	UTM	10,00
18		Autorización de cambio de destino.	UTM	5,00
19		Aprobación de garantía de urbanización, por lote o entidad a enajenar.	Situación proye	





20		Reemplazo de garantía de urbanización, según tercer inciso del Art 3.3.1 de la OGUC.	Ahorro Corvi	1 cuota
21		Aprobación de nuevo plazo de garantía, según cuarto inciso del art 3.3.1 de la OGUC.	Ahorro Corvi	1 cuota
22		Aprobación de garantía de urbanización.	Ahorro Corvi	2 cuotas
	22.1	Informe de inspección de la Dirección de Obras Municipales; a que se refiere al tercer inciso del Art 166 LGUC, modificado por el numeral 1 del Art 2 de la ley 20.671, de ser favorable sea asociado a una solicitud de permiso de construcción a que se refiere el Art 166 de la LGUC, este monto se descontara de los derechos municipales respectivos.	Del Presupuesto	0,75%
23		Estudio de anteproy	/ecto.	
	23.1	Anteproyecto de Loteo.	Del Avaluó fiscal del terreno del terreno	10% Del 2%
	23.2	Anteproyecto de Edificación.	Del Permiso de edificación.	10%
24		Obras Nuevas /Ampliaciones menores que impliquen densificación.	Ley 20958	Porcentual según cada caso

De conformidad a la facultad conferida a la DOM por el último inciso del art. 126 de la LGUC, al solicitar cualquier tipo de aprobación de anteproyecto o permiso, como también el informe de inspección de la DOM indicado en el número 17 anterior, el interesado deberá cancelar





el 10% de los derechos que correspondan. Este monto se descontará al momento del pago del permiso.

"El ingreso de solicitudes de permiso de urbanización y/o edificación a beneficio municipal, solicitados por sí o por terceros, no estará sujeta a la consignación de derechos municipales, debiendo cancelar—los íntegramente al momento de su aprobación, sin perjuicio de las rebajas aplicables por el artículo 21 de esta Ordenanza. Del mismo modo, la aprobación de anteproyectos de edificación y/o urbanización a beneficio municipal tampoco estará sujeta a la consignación de derechos municipales a que se refiere el artículo 126 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (aplica jurisprudencia contenida en el dictamen 36.148 del 16.09.02, de la Contraloría General de la República)."

ARTICULO 20°: Se contemplan las siguientes rebajas a los derechos indicados en el artículo anterior, además la Alcaldesa podrá realizar mayores rebajas en situaciones o actuaciones de aplicación general y uniforme para toda la comunidad.

- 1. Las que indica el art. 131 de la LGUC, para los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, por el solo mérito de la ley.
- 2. De al menos el 50%, para las solicitudes de ampliación de vivienda social, vivienda progresiva, infraestructura sanitaria, y de viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 Unidades de Fomento (UF), calculado conforme a la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a los artículos 166 de la LGUC, y 5.1.4, numeral 2, literal A de la OGUC, por el solo mérito del primer inciso de este último artículo. Esta rebaja llegará al 90% en los casos que el interesado acredite un puntaje inferior asignado en su Registro social de hogares de 80 %.
- 3. De un 50%, para todo tipo de solicitud del artículo anterior, que se encuentre relacionada con los postulantes y/o seleccionados de programas sociales del Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), patrocinados por Entidades de Gestión Inmobiliaria y Social (EGIS) debidamente acreditadas. De al menos un 99,99%, para todo tipo de solicitud del artículo anterior a beneficio del Municipio, que éste realice o encomiende a terceros. Las solicitudes de cualquier tipo a que se refiere el artículo anterior que sean a beneficio del municipio, sean realizadas por este o encomendadas a terceros, se rebajaran a un total de \$ 1 (peso).





- 4. Se encuentran exentos de pago los permisos de construcción o regularización asociados a los numerales 6 y 7 del art. 5.1.4 de la OGUC, de viviendas sociales cuyo valor de tasación de la vivienda no sea superior a 520 UF en zonas decretadas como afectadas por catástrofe, por mérito del penúltimo inciso del art. 116 bis D) de la LGUC.
- 5. Se encuentran exentas de pago todo tipo de solicitud del artículo anterior, que sea suscrita por una Junta de Vecinos u otra Organización Comunitaria con personalidad jurídica vigente, y que se encuentre asociada a un bien raíz de dominio de dicha persona jurídica, por mérito del art. 29 del Decreto 58 del 20.03.97 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.418. Estas solicitudes deberán ser acompañadas de los antecedentes que hagan operativa esta disposición legal, esto es: vigencia de la organización social, personería de quien solicita la exención en nombre de la organización, y título de dominio del inmueble.
- **6.** Las que indiquen las leyes y/o procedimientos especiales de regularización vigentes, o que se promulgaren, cuando proceda.

ARTICULO 21°: La ocupación temporal de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, por faenas propias del ramo de la Construcción, como instalación, reparación y/o mantención de servicios públicos tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagarán los siguientes derechos municipales:

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Uso del bien nacional de uso público que	e no implique la	a rotura de
		pavimento o interrupción del tránsito.		
		Los primeros 30 días por m2 diario.	UTM	0,06
	1.1			
	1.2	A contar del día 31 de ocupación por m2 diario	UTM	0,20
Uso del bien nacional de uso público cuando impliquen ro			rotura de	
2		pavimento o interrupción d	lel tránsito.	
2		Uso del bien nacional de uso público cuando impliquen rotura de pavimento o interrupción del tránsito.		





	2.1	Los primeros 10 metros del valor del m2 diario.	UTM	0,06
	2.2	Sobre los 10 metros valor del m2 diario.	UТM	0,10
3		Cuando se detecte abandono de cualquier tipo de los trabajos mencionados en los numerales 1 y 2 precedentes, se deberá solicitar un nuevo permiso a partir de la fecha de término del permiso anterior.	UTM	Lo que resulte de la aplicación el N°02 anterior recargado en 100%
4		Cuando se detecte abandono de cualquier tipo de los trabajos mencionados en los numerales 1 y 2 precedentes, y además estos se encuentren inconclusos. Se deberá solicitar un nuevo permiso a partir de la fecha de término del permiso anterior.	UTM	Lo que resulte de la aplicación del N° 02 anterior recargado en 150%
5		Cuando cualquier tipo de los trabajos mencionados en los numerales 1 y 2 precedentes, se haya terminado y cuya ejecución sea deficiente, se deberá solicitar un nuevo permiso a partir de la fecha de notificación en tal sentido por parte de la DOM.	UTM	Lo que resulte de la aplicación del N°02 anterior recargado en 100%
6		Cuando los trabajos traigan consigo aumento de capacidad de dotación de infraestructura sanitaria, valor del m2 diario.	UTM	0,04
7		Cuando los trabajos abarquen la canalización subterránea del tendido aéreo de redes, valor, m2 diario.	UTM	0,04
8		Cuando los trabajos sean destinados a ejecutar obras de mitigación, derivadas de cualquier tipo de proyecto, valor m2 diario.	UTM	0,01





Quedaran exentas de pago por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público las empresas concesionarias de Agua Potable y Alcantarillado, conforme a lo establecido en el artículo 9 BIS, Ley General de Servicios Sanitarios, sin embargo, en los casos que estas empresas deban realizar rotura y reposición de pavimentos, les será íntegramente aplicable la tasa definida en el numeral 2 anterior, de acuerdo con el Dictamen de la Contraloría General de la Republica N°14.867 del 19.04.02.

La ocupación de BNUP asociada a cualquier tipo de obra a beneficio del municipio que se ejecute o a través de terceros, se encontrara exenta de pago.

Se eximen de pago por ocupación de Bien Nacional de Uso Público las personas naturales cuyo propósito sea ejecutar los accesos a su predio siempre que el destino de las edificaciones sea una vivienda unifamiliar. Esto no le será aplicable a los predios más de una vivienda unifamiliar, vivienda colectiva o cualquier otro destino.

ARTICULO 22°: El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores obliga a revalidar el permiso, debiendo entonces practicarse una nueva liquidación de los derechos para su pago.

TÍTULO X DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS SANITARIOS, VETERINARIOS MEDIO AMBIENTALES

ARTICULO 23°: Los particulares deberán pagar los montos indicados a continuación, por los servicios que se señalan:

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Desinfección.		
	1.1	Inmueble básico de hasta 53 m2 procedimiento interno.	UTM	0,19
	1.2	Inmueble básico de hasta 53 m2 procedimiento externo.	UTM	0,19
	1.3	Inmuebles que excedan superficie anterior y hasta 120 m2, procedimiento interno.	UTM	0,37
	1.4	Inmuebles de superficie superior a 120 m2, procedimiento externo.	UTM	0,37
	1.5	Inmueble de superficie superior a 120 m2, condominios en general y parcelas de agrado.	UTM	0,52

Página 26 | 41





		Se rebajará la tarifa de pago de desinfecci		
	1.6	porcentaje del registro Social de Hogares (RSH) se encuentren entre el 0% al 40% previa evaluación social, donde se pueda acreditar merma económica que imposibilite poder dar cobertura al servicio, para ello se solicitara documentación a usuario, para realización de informe social, junto con ello una visita domiciliaria, dicha evaluación será realizara por trabajador social de Unidad de Higiene Ambiental y Zoonosis. En el caso del tramo correspondiente entre 41% al 100%, se podrán realizar excepciones si la evaluación así lo amerita.		
	1.6.1	Inmueble básico de hasta 53 m2 procedimiento interno. Previo informe social.	UTM	0,06
	1.6.2	Inmueble básico de hasta 53 m2 procedimiento externo. Previo informe social.	UTM	0,06
	1.6.3	Inmuebles que excedan superficie anterior y hasta 120 m2, procedimiento interno. Previo informe social.	UTM	0,12
	1.6.4	Inmuebles de superficie superior a 120 m2, procedimiento externo. Previo informe social.	UTM	0,12
	1.6.5	Inmueble de superficie superior a 120 m2, condominios en general y parcelas de agrado. Previo informe social.	UTM	0,17
2		Desratización.		•
	2.1	Inmueble básico de hasta 53 m2.	UTM	0,19
	2.2	Inmueble básico de hasta 53 m2, procedimiento interno.	UTM	0,19
	2.3	Inmuebles que excedan superficie anterior y hasta 120 m2, procedimiento interno.	UTM	0,37
	2.4	Inmuebles de superficie superior a 120 m2, procedimiento externo.	UTM	0,37
	2.5	Inmueble de superficie superior a 120 m2, condominio en general y parcelas de agrado.	UTM	0,52
	2.6	Se rebajará la tarifa de pago de desratizacion porcentaje del registro Social de Hogares (RSH al 40% previa evaluación social, donde se económica que imposibilite poder dar cobertu solicitara documentación a usuario, para rea junto con ello una visita domiciliaria, dicha ev) se encuentr e pueda acr ira al servicio lización de i	ren entre el 0% reditar merma o, para ello se informe social,





		trabajador social de Unidad de Higiene Ambier		
		En el caso del tramo correspondiente entre 41		e podrán
		realizar excepciones si la evaluación así lo am	erita.	1
		Inmueble básico de hasta 53 m2		
	2.6.1	procedimiento interno. Previo informe social.	UTM	0,06
		Inmueble básico de hasta 53 m2		
	2.6.2	procedimiento externo. Previo informe social.	UTM	0,06
	0.00	Inmuebles que excedan superficie anterior y	1.1784	0.40
	2.6.3	hasta 120 m2, procedimiento interno. Previo	UTM	0,12
		informe social.		
		Inmuebles que excedan superficie anterior y		
	2.6.4	hasta 120 m2, procedimiento externo. Previo informe social.	UTM	0,12
		informe social.		
		Inmueble de superficie superior a 120 m2,		
	2.6.5	condominios en general y parcelas de agrado.	UTM	0,17
	2.0.5	Previo informe social.	OTIVI	0,17
3		Vacuna canina antirrábica por mascota.	UTM	0,04
		Vacuna antirrábica para caninos y felinos en	OTIVI	0,04
	3.1	condiciones de calle.	Ex	cento
		Tratamiento antiparasitario externo con		
4		producto en spray para caninos y felinos.	Ex	rento
5		Eutanasia por mascota (felinos y caninos).	UTM	0,26
		Se rebajará la tarifa de pago de eutanasia a usu		·
		del registro Social de Hogares (RSH) se encu		-
		previa evaluación social, donde se pueda acre		
		imposibilite poder dar cobertura al servicio		•
	5.1	│	•	
		una visita domiciliaria, dicha evaluación será re		•
		de Unidad de Higiene Ambiental y Zoonosis.		
		En el caso del tramo correspondiente entre	41% al 100%	, se podrán
		realizar excepciones si la evaluació	n así lo amer	ita.
	5.1.1	Eutanasia por mascota (felinos y caninos).	UTM	0,09
	0.1.1	Previo informe social.	J 1101	3,00





6		Servicios de atención veterinal	ria primaria.	
	6.1	Vacuna por Especie. Séxtuple canina	UTM	0,05
	6.2	Antiparasitarios Canino 0-10 Kg.	UTM	0,01
	6.3	Antiparasitarios Canino 11-20 Kg.	UTM	0,01
	6.4	Antiparasitarios Canino Sup. 20 - 30 Kg.	UTM	0,02
	6.5	Antiparasitarios Canino Sup. 40 Kg.	UTM	0,02
	6.6	Antiparasitarios Felino 0-4 Kg.	UTM	0,03
	6.7	Antiparasitarios Felino Sup. 4 Kg.	UTM	0,04
	6.8	Vacuna por especie: triple felina	UTM	0,09
8		Servicios de Medicina Vet	erinaria	
	8.1	Consulta Veterinaria	Pesos	EXENTO
	8.2	Tratamientos inyectables (antibiótico – analgés	sico - AINEs)	
	8.2.1	Caninos/ felinos 0- 4.9 kg	Pesos	\$ 6.700
	8.2.2	Caninos/felinos 5.0 – 9.9 kg	Pesos	\$ 6.700
	8.2.3	Caninos 10 – 19.9 kg	Pesos	\$ 6.700
	8.2.4	Caninos 20 – 39.9 kg	Pesos	\$ 8.800
	8.2.5	Caninos más 40 kg	Pesos	\$ 8.800
	8.3	Tratamiento inyectable co	rticoide	
	8.3.1	Caninos/felinos 0 – 4.9 kg	Pesos	\$ 2.700
	8.3.2	Caninos/felinos 5 – 9.9 kg	Pesos	\$ 2.700
	8.3.3	Caninos 10- 29.9 kg	Pesos	\$ 4.100
	8.3.4	Caninos más 30 kg	Pesos	\$ 4.100
	8.4	Sedación/Anestesia	1	
	8.4.1	Caninos/ felinos 0- 4.9 kg	Pesos	\$ 6.000
	8.4.2	Caninos/felinos 5.0 – 9.9 kg	Pesos	\$ 7.300
	8.4.3	Caninos 10 – 19.9 kg	Pesos	\$ 10.000
	8.4.4	Caninos 20 – 39.9 kg	Pesos	\$ 12.500
	8.4.5	Caninos más 40 kg	Pesos	\$ 22.500
	8.5	Limpieza herida simple	Pesos	\$ 3.000
	8.6	Curaciones	Pesos	\$ 5.000
	8.7	Limpieza de heridas profundas/ aseo quirúrgico / abscesos	Pesos	\$ 5.700
	8.8	Lavado de oídos bajo indicaci	ón médica	
	8.8.1	Unilateral	Pesos	\$ 5.300
	8.8.2	Bilateral	Pesos	\$ 10.500
	8.9	Oto hematoma	ı	ı

Página 29 | 41





8.9.1	Unilateral	Pesos	\$ 14.500
8.9.2	Bilateral	Pesos	\$ 28.700
8.10	Caudectomía por caudofagia o traumática	Pesos	\$ 13.000
8.11	Antiparasitario externo (para tratamiento de por el personal médico en c	-	ignosticadas
8.11.1	Simparica 1.2- 2.5 kg	Pesos	\$ 6.500
8.11.2	Simparica 2.5- 5 kg	Pesos	\$ 7.000
8.11.3	Simparica 5-10 kg	Pesos	\$ 7.500
8.11.4	Simparica 10-20 kg	Pesos	\$ 8.000
8.11.5	Simparica 20-40 kg	Pesos	\$ 12.000
8.11.6	Simparica 40-60 kg	Pesos	\$ 15.500
8.11.7	Revolution plus 1.2 – 2.5	Pesos	\$ 9.000
8.11.8	Revolution 2.5-5 kg	Pesos	\$ 11.000
8.11.9	Revolution 5-10 kg	Pesos	\$ 14.500

TÍTULO XI DERECHOS ESPECIALES POR ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO 24°: Los servicios especiales que más adelante se indican previa evaluación y cumplimiento del manual de procedimiento, manejo, distribución y almacenamiento de agua potable para consumo humano mediante camión aljibes de la municipalidad de Colina, pagarán los siguientes derechos que para el caso se indica:

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Uso de camión de aljibes, por viaje.	UTM	1,5
2		Valor por litro de agua potable para consumo humano.	Pesos	7
3		Uso de camión aljibe y agua potable	e para consumo	humano.
	3.1	Se rebajará la tarifa de pago por uso de camión aljibe y valor del agua potable a aquellas familias con porcentaje del registro Social de Hogares (RSH) entre el 0% al 40% previa evaluación social. se podrán realizar excepciones si la evaluación así lo amerita, de hasta un 99% del total y/o a través de solicitud de	Pesos	Total, uso camión aljibe y agua potable.

Página 30 | 41





		la alcaldesa.		
		Se rebajará la tarifa de pago por uso de		
		camión aljibe y valor del agua potable a		
		aquellas familias con porcentaje del		Total, uso de
	3.2	registro Social de Hogares (RSH) entre el	Pesos	camión aljibe
		41% al 100% previa evaluación social. se		y agua
		podrán realizar excepciones si la		potable
		evaluación así lo amerita.		
		Quedarán exento de pago de uso de		
		camión aljibe y agua potable aquellas		
		familias que cuenten con Registro Social		Uso de
	3.3	de Hogares (RSH), en la Comuna, en	Pesos	camión aljibe
	3.3	caso de urgencia o emergencias por una	Pesos	y agua
		sola vez, por un máximo de 2.000 litros.		potable
		Lo que será acreditado mediante visita		
		técnica del trabajador social.		

TÍTULO XII DERECHOS POR EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

ARTÍCULO 25°: Toda extracción de áridos que se realice en la Comuna pagará los siguientes derechos:

Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1	Extracción de arena, ripio u otros materiales desde un bien nacional de uso público, desde pozos decantadores de	PESOS	500
	canales u otros, por m3 extraído, anual.		
2	Extracción de arena, ripio u otros materiales desde pozos lastreros de propiedad particular y roca de cantera de forma mecanizada o industrial, entendiéndose por ésta la que se realiza principalmente con apoyo de maquinaria y equipos que permitan obtener alta producción en tiempo reducido, por mt3 extraído anual.	UTM	0,025
3	Permiso para extracción artesanal o caucheras por semestre desde bienes nacionales de uso público.	UTM	2,00
4	Por unidad mecanizada (por mes).	UTM	20,00





TÍTULO XIII

DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

ARTICULO 26°: Los derechos municipales, de construcción y servicios en el Cementerio Municipal serán los siguientes:

A) USO U OCUPACIÓN DE NICHOS O SEPULTURA SENTIERRA Y OTROS.

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Nichos, bóvedas familiares, urna tres s/osario "perpetuo".	UTM	25,00
	1.1	3° y 4° corrida.	UTM	8,00
2		Nichos adulto individual por cinc	o años.	
	2.1	1° corrida.	UTM	6,00
	2.2	2° corrida.	UTM	6,00
	2.3	3° corrida.	UTM	5,00
	2.4	4° corrida.	UTM	5,00
3		Nichos restos (perpetuo).		
	3.1	1°y2° corrida.	UTM	5,00
	3.2	3° y 4° corrida.	UTM	4,00
4		Sepultura en patio tierra común, pase de sepultación, exhumación y selladura para adultos, párvulos o personas en situación de indigencia, con informe social y decreto alcaldicio, sin derecho a construcción de enjardinados. Por un periodo máximo de 5 años.	Ex	ento

B) ARANCEL DE SEPULTACION EN CONSTRUCCIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
4	Arancel de sepultación en construcción de propiedad		
1	municipal.		
1.1	En tierra (adulto).	UTM	0,40

Página 32 | 41





1.2	En tierra (párvulo o reducción).	UTM	0,25
1.3	En nicho (adulto).	UTM	0,30
1.4	En nicho (párvulo o reducción).	UTM	0,20

C) OTROS ARANCELES VARIOS

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Reducciones.		
	1.1	Dentro de una misma sepultura en tierra-adulto.	UTM	0,40
	1.2	Dentro de una misma sepultura en tierra- párvulo.	UTM	0,25
	1.3	Dentro de una misma sepultura nicho-adulto.	UTM	0,30
	1.4	Dentro de una misma sepultura nicho-párvulo.	UTM	0,20
2		Exhumaciones internas sin redu	cción.	
	2.1	Interno en tierra adulto sin reducción interna.	UTM	0,40
	2.2	Interno en tierra párvulo sin reducción interna.	UTM	0,25
	2.3	Interno en nicho o bóveda adulto sin reducción interna.	UTM	0,35
	2.4	Interno en nicho bóveda párvulo sin reducción interna.	UTM	0,30
	2.5	Interna tierra Adulto ya reducido.	UTM	0,30
	2.6	Interna nicho Adulto ya reducido.	UTM	0,25
3		Exhumaciones internas con redu	icción.	
	3.1	Interno en tierra adulto con reducción interna.	UTM	0,55
	3.2	Interno en tierra párvulo con reducción interna.	UTM	0,30
	3.3	Interno en nicho o bóveda adulto con reducción interna.	UTM	0,50
	3.4	Interno en nicho bóveda párvulo con reducción interna.	UTM	0,25
4		Exhumaciones externas con red	ucción	
	4.1	Exhumación en tierra adulto con reducción externa.	UTM	0,60
	4.2	Exhumación en tierra párvulo con reducción externa.	UTM	0,35





	8.4	Nicho Adulto en arriendo.	Exe	ento
	8.3	Bóveda familiar lateral.	UTM	0,25
	8.2	Nicho resto.	UTM	0,15
	8.1	Nicho adulto particular.	UTM	0,20
8		Permiso de instalación de lápidas er	n mármol.	
	7.7	Familiar de 1,70 x2,50 m.	UTM	0,33
	7.6	Familiar de 2,50 x2,50 m.	UTM	0,40
	7.5	Familiar de 2,00 x 2,50 m.	UTM	0,35
	7.4	Familiar de 1,50 x 2,50 m.	UTM	0,30
	7.3	Familiar de 1,30 x 2,50 m.	UTM	0,25
	7.2	Individual de 0,90 x 2,20 m.	UTM	0,15
	7.1	Párvulo de 0,60 x 1,50 m.	UTM	0,10
7		Instalaciones de techo en fierro o r	madera.	<u> </u>
	6.5	Frontal nicho individual.	UTM	0,30
	6.4	En tapa bóveda en cemento.	UTM	0,15
	6.3	Frontal nicho de restos.	UTM	0,20
	6.2	Lateral sepulturas familiares.	UTM	0,40
	6.1	Frontal nicho individual con estucado y nombre provisorio.	UTM	0,40
6		Selladuras.		
	5.6	Exhumación externa nicho Adulto ya reducido.	UTM	0,20
	5.5	Exhumación externa tierra Adulto ya reducido.	UTM	0,30
	5.4	Exhumación en nicho o bóveda párvulo sin reducción externa.	UTM	0,20
	5.3	Exhumación en nicho o bóveda adulto sin reducción externa.	UTM	0,45
	5.2	Exhumación en tierra párvulo sin reducción externa.	UTM	0,30
	5.1	Exhumación en tierra adulto sin reducción externa.	UTM	0,60
5		Exhumaciones externas sin redu	ıcción	
	4.4	Exhumación en nicho o bóveda párvulo con reducción externa.	UTM	0,25
	4.3	Exhumación en nicho o bóveda adulto con reducción externa.	UTM	0,50





9		Regulación de tenencia de terreno sin antecedentes o sin nombres de descendientes directos.			
	9.1	Sepulturas con anterioridad al 03 de febrero de 1986, se regularizarán sin costos para los interesados, previa declaración jurada del parentesco directo de las personas que se encuentren en ese lugar sepultadas, no se incluyen las construcciones.	Exe	ento	
	9.2	Sepulturas sin antecedentes y sepultadas entre el 03 de febrero de 1986, y el 31 de diciembre de 1990, pagaran el 50% de los valores reales, no se incluye construcciones.	De los valores vigentes	Rebaja 50%	
	9.3	Regulación de tenencia de terreno con antecedentes presentados por los titulares o sus descendientes.	Exe	ento	

D) DEPOSITOS TRANSITORIOS

Ítem	Denominación	Forma de Cobro	Monto
1	Depósitos transitorios hasta un año.	UTM	1,50

E) COPIAS

Ítem	Denominación	Forma de Cobro	Monto
1	Copia o fotocopia autorizada de títulos	UTM	0,10
2	Certificado de sepultación y otros.	UTM	0,10
3	Fotocopia simple de cualquier documento.	UTM	0,03
4	Copia de documento en formato digital (envió por mail).	UTM	0,01
5	Desarchivo de documentación con antigüedad superior a 90 días.	UTM	0,1





F) VALOR USO U OCUPACION PERPETUA DE TERRENO POR MT2

Ítem	Denominación	Forma de Cobro	Monto
1	M2 de terreno.		
1.1	1.1 Párvulo 0.60 x 1.50.	UTM x m2	4,27
1.2	1.2 Individual 1.00 x 2.50.	UTM x m2	3,96
1.3	1.3 Familiar 1.30 x 2.50.	UTM x m2	3,86
1.4	1.4 Familiar 1.70 x 2.50.	UTM x m2	4,32
1.5	1.5 Familiar 2.00 x 2.50.	UTM x m2	4,20
1.6	1.6 Familiar 2.50 x 2.50.	UTM x m2	4,43
1.7	1.7 Mausoleo 3.00 x 2.50.	UTM x m2	5,44
1.8	Familiar 1.50 x 2.50.	UTM x m2	4,09

G) DERECHOS DE CONSTRUCCION y/o REPARACION DE SEPULTURAS FAMILIARES Y MAUSOLEOS

Ítem	Denominación	Forma de Cobro	Monto
1	Construcciones.		
1.1	Párvulo de 0,60 x 1,50 m.	UTM	0,30
1.2	Sepultura de 1,00 x 2,50 (para 2 sepultaciones como máximo).	UTM	0,45
1.3	Individual 1,30 x 2,50.	UTM	1,00
1.4	Familiar 1,50 x 2,50.	UTM	1,50
1.5	Familiar 1,70 x 2,50.	UTM	1,70
1.6	Familiar 2,00x2,50.	UTM	1,80
1.7	Familiar 2,50 x 2,50.	UTM	1,90
1.8	Familiar 3,00x3,00.	UTM	2,50
2	Reparaciones.		
2.1	Estructurales.	UTM	0,50

H) ACTAS DE TRANSFERENCIA

Ítem	Denominación	Forma de Cobro	Monto
1	Sepultura párvulo o adulto en reducción.	UTM	0,10
2	Sepulturas de 1.00 x 2.50.	UTM	0,12
3	Sepulturas familiares de 1.30 x 2.50.	UTM	0,15
4	Sepulturas familiares de 1.50 x 2.50.	UTM	0,20
5	Sepulturas familiares de 2.00 x 2.50.	UTM	0,25

Página 36 | 41





6	Sepulturas familiares de 2.50 x 2.50.	UTM	0,30
7	Nichos bóvedas familiares tres urnas s/osario.	UTM	0,30
8	Mausoleos.	UTM	0,35
9	Sepulturas familiares de 1.70 x 2.50.	UTM	0,20
10	Nicho individual.	UTM	0,12
11	Nicho de restos.	UTM	0,10

I) DEVOLUCIONES

- 1.-Derechos de uso u ocupación de terreno, se ceñirán a lo establecido por el art. №35 del reglamento de Cementerios.
- 2.-Derechos de uso u ocupación de nichos, se procederá de acuerdo a lo establecido en el art. Nº39 del Reglamento de Cementerio.
- 3- La familia que compra un terreno familiar perpetuo y no cancela las cuotas por un periodo de un año o no paga la totalidad de lo pactado en un período de 24 meses, la administración podrá recuperarlo sin derecho a la devolución del dinero ya depositado.

J) FRANQUICIAS

- 1. El pago al contado de las sepulturas familiares perpetuas gozará del descuento de un 5 % del valor total del terreno.
- 2. Los que obtengan beneficios de rebajas, descuentos y/o exenciones, no podrán vender o transferir nichos, bóvedas o terrenos a excepción de la compra al contado.
- 3. Quienes reciban aporte económico municipal para el pago de un terreno o sepultura al contado, no podrán acceder al 5% de descuento mencionado en el Artículo 27 letra J N°1.

k) DERECHOS PARA EJECUTAR OBRAS A CONTRATISTAS AUTORIZADOS

Ítem	Denominación	Forma de Cobro	Monto
	Los contratistas inscritos en el registro de contratistas		
1	para ejecutar obras en el cementerio pago semestral.	UTM	5,00
	(cobro en enero y julio).		
1.1	Contratistas externos, por edificación.	UTM	1,00

TITULO XIV





DERECHOS VARIOS

ARTICULO 27°: Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada caso se señalan:

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de Cobro	Monto		
1		Certificado de cualquier naturaleza no especificado ordenanza.	UTM	0,10		
2		Copia autorizada de planos municipales, valor por metro lineal, cobro mínimo 1 metro lineal.	UTM	1,00		
3		Fotocopia de documentos en papel carta u oficio por carilla (costo de reproducción Ley N°20.285, ley de transparencia).	PESOS	50 CADA HOJA		
4		Reproducción de planos en plotter por metro lineal o fracción (costo de reproducción Ley N° 20.285, Ley de trasparencia).	PESOS	3.000		
5		Medios magnéticos (costos de reproducción, Ley N°20.285, Ley de trasparencia). Valor por CD aplicable a archivos de actos administrativos.	PESOS	100		
6		Proyecto alumbrado público presentado por contratistas.				
	6.1	Ingreso de proyectos de alumbrado público, proyecto eléctrico de señalética vial, Por empalme.	UTM	1,00		
	6.2	Reingreso de Proyecto de alumbrado público, proyecto eléctrico de señalética vial, para revisión e informe. Por empalme.	UTM	1,00		
	6.3		UTM	1,00		





	1	December 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				
		Recepción de proyecto de alumbrado público, proyecto eléctrico de señalética vial. Por				
		empalme.				
	6.4	Reingreso y revisión de proyectos.	UTM	1,00		
7		Otorgamiento de certificados.				
	7.1	Para particulares.	UTM	0,05		
	7.2	Para empresas - agroindustria- similares.	UTM	3,00		
8		Desarchivo de cajas, carpetas expedientes o cualquier otro documento almacenado en archivo externo.				
	8.1	Solicitud de caja normal (dentro de 24 horas).	UTM	0,24		
	8.2	Solicitud caja urgente (dentro de 03 horas).	UTM	1,05		
	8.3	Envió de documento normal por mail o fax (dentro de 24 horas).	UTM	0,054		
	8.4	Envió de documento normal por mail o fax (dentro de 03 horas).	UTM	0,184		
9		Servicio de Buses que se destinan a la comunidad.	UTM	0,5 a 5,00		
10		Talleres dirigidos a la comunidad.	UTM	0,2 a 1,00		
11		Solicitudes de autorización de traslado de residuos, certificados o informes relacionado con la Ley Nº20.879.	UTM	0,70		
12		Solicitud de emisión de Informe relacionado con traslado de residuos de acuerdo con la Ley N° 20.3879.	UTM	2,00		

TÍTULO XV

Página 39 | 41





DE LAS EXCEPCIONES, INFRACCIONES Y SUS SANCIONES

ARTÍCULO 28°: La alcaldesa podrá rebajar hasta un 99,99% de los derechos que tienen un valor único, en situaciones, actuaciones o parámetros de aplicación general y uniformes de la Comuna, o en casos particulares debidamente fundados, requiriéndose para ambas situaciones una solicitud por escrito a la alcaldesa.

ARTÍCULO 29°: Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas hasta cinco UTM.

ARTÍCULO 30°: En los casos de permisos o concesiones que implican la regularización de situaciones de hecho, el afectado deberá pagar los derechos que procedan con efecto retroactivo sin perjuicio de las normas de prescripción según el caso y el pago de las multas que fueren aplicables.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Vega Becerra

Users, David Alexis Firmado digitalmente por Users, David Alexis Vega Becerra Fecha: 2025.10.30 13:24:25

DAVID VEGA BECERRA SECRETARIO MUNICIPAL (S) IVA/DVB/EAQ/phf **DISTRIBUCIÓN:**

- Asesoría Jurídica
- **Direcciones Municipales**
- Juzgado de Policía Local
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Users, Isabel
Margarita Valenzuela
Ahumada
Fecha: 2025.10.30 13:21:15-03'00' Users, Isabel

ISABEL VALENZUELA AHUMADA **ALCALDESA**

Users, Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga

Firmado digitalmente por Users, Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga Fecha: 2025.10.30 13:04:52 -03'00'

ELIZABETH ARELLANO QUIROGA V°B° CONTROL